

MEMORANDO DRSC

Zipaquirá, 14 de julio de 2021

PARA: REINEL JOAQUIN ROZO CASTELLANOS
Director Operativo - DJUR-PR

DE: DIRECCIÓN REGIONAL SABANA CENTRO

ASUNTO: Respuesta al radicado 20213048837: Solicitud de información AUTO TAC 30 JUNIO 2021 INC 117 Sentencia Rio Bogotá.

Respetuoso saludo:

En virtud de la información requerida por la señora Magistrada en el Auto del 30 de junio de 2021, proferido dentro del Exp. 2001-00479-01, esta Dirección Regional una vez evaluada la solicitud de la Señora Magistrada, en lo concerniente al Plan Parcial de zona de expansión 1 – Unidades de Villa Luz y el Futuro, no se encuentra actuación relacionada al caso, cabe mencionar que las unidades residenciales en mención no hacen parte de un plan parcial, por encontrarse en el casco urbano del municipio de Nemocón, por lo cual se solicito al municipio mediante oficio con radicado 0921200005174 del 30 de abril de 2021 aclaración sobre los planes parciales que se adelantan en el municipio, lo cual a la fecha no se ha recibido informacion alguna por parte de la administracion municipal de Nemocón.

No obstante lo anterior, esta Dirección Regional pudo hallar, que dentro de la inspección judicial llevada a cabo el 7 de abril de 2017, y conforme a lo evidenciado se pudo establecer que el vertimiento encontrado se establece en el predio denominado San José de la Vega, localizado en la carrera 6 No. 11ª-13, hoy urbanización San José de la Vega, en la zona urbana del municipio de Nemocón, Cundinamarca, lo cual conllevo a la apertura del Exp. 63474, ordenado mediante Auto DRSC No. 1640 del 26 de julio de 2017, por el cual se dio inicio al proceso sancionatorio contra el MUNICIPIO DE NEMOCÓN, la CAJA COLOMBIANA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COLSUBSIDIO y el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO DE COLOMBIA por:

1. *Realizar vertimiento de aguas residuales domésticas generadas en las coordenadas Norte: 1.052.729 y Este: 1.022410 a una altura de 2590 m.s.n.m., mediante una tubería de descarga ubicada en el predio denominado (Urbanización San José de la Vega), identificado con No de Matrícula*

Inmobiliaria 176-14019 y No Catastral 00-00-0004-0022-000 proveniente de la red de aguas residuales de la mencionada urbanización, sin contar con los permisos ambientales correspondientes, generando afectaciones al recursos agua.

2. *Generar olores ofensivos en inmediaciones de las coordenadas Norte: 1.052.729 y Este: 1.022410 a una altura de 2590 m.s.n.m., en el predio denominado (Urbanización San José de la Vega), identificado con No de Matrícula Inmobiliaria 176-14019 y No Catastral 00-00-0004-0022-000, sin contar con los permisos ambientales correspondientes, generando afectaciones al recursos aire.*

Como última actuación se evidencia el Auto DRSC No. 09216000059 del 12 de enero de 2021, por el cual se dio apertura a la etapa probatoria de conformidad a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

Se encuentra en evaluación jurídica a fin de emitir decisión de fondo que resuelva el proceso sancionatorio en curso contra el MUNICIPIO DE NEMOCÓN, la CAJA COLOMBIANA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COLSUBSIDIO y el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO DE COLOMBIA, por los vertimientos encontrados en la diligencia realizada con la señora Magistrada y la visita técnica practicada por funcionarios de la CAR el 7 de abril de 2017, y el 25 de mayo del mismo año.

Sin embargo, como ya se menciona, en lo concerniente al Plan Parcial de zona de expansión 1 – Unidades de Villa Luz y el Futuro, no se encuentra actuación relacionada al caso, solicitamos ampliación de dicha solicitud de información, a fin de obtener resultados sobre la misma.

Cordialmente,



NESTOR JULIO GONZALEZ INFANTE
Director Regional

Elaboró: Johanna Isabel Muñoz Charry / DRSC
Magda Carolina Useche Patiño / DRSC
Verney Giovanni Avendaño Avila / DRSC

Revisó: Tania Gonzalez Donato / DRSC
Bryan Guillermo Martinez Gonzalez / DRSC